

Cecilia De la Fuente de Lleras



# Regional Antioquia Grupo Jurídico

31200-37

## RESOLUCIÓN Nº 0200

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN EL MAGAFONO"

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012, en el Decreto 2281 de 2013 y en la Resolución No.3899 de 2010, y

#### CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7a de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 80 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y





Cecilia De la Fuente de Lleras



# Regional Antioquia Grupo Jurídico

31200-37

## RESOLUCIÓN Nº 0200

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN EL MAGÀFONO"

ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que la señora MARYEL SORANY ALZATE RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.017.183.290, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada CORPORACIÓN EL MEGÀFONO, identificada con el NIT N°900.227.879-7, solicitó por medio de oficio con radicado 202431500000006632 del 15 de enero de 2024, el reconocimiento de la Personería Jurídica para ésta y la cual tiene como domicilio principal el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, constituida mediante Acta No.1 del 9 de marzo de 2008.

Que la CORPORACIÓN EL MEGÀFONO está representada legalmente por la señora MARYEL SORANY ALZATE RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.017.183.290, elegida mediante Acta de Asamblea Extraordinaria No.1 del 8 de enero del 2024, de conformidad con los estatutos vigentes de la institución.

Que se aportaron los documentos legales para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la inscripción del representante legal y la aprobación de los estatutos vigentes, los cuales luego de ser revisados se encontró que estos cumplían con los requisitos exigidos en la Resolución 3899 de 2010.

Que esta Dirección Regional reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y la garantía y protección de sus derechos, considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la constitución Política y la Ley.

Qué en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la institución sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EL MEGÀFONO, identificada con el NIT N°900.227.879-7 y con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.





Cecilia De la Fuente de Lleras



# Regional Antioquia Grupo Jurídico

31200-37

## RESOLUCIÓN Nº 0200

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACION EL MAGAFONO"

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal a la señora MARYEL SORANY ALZATE RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.017.183.290, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria No.1 del 8 de enero del 2024, de conformidad con los estatutos vigentes de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a los miembros de la Junta Directiva los cuales fueron elegidos mediante Acta de Asamblea Extraordinaria No.1 del 8 de enero del 2024, de conformidad con el artículo 24 de los estatutos vigentes para periodos de un (1) año, en consecuencia, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera;

- MARYEL SORANY ALZATE RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.017.183.290, en calidad de presidente de la Junta Directiva.
- EDISON ANDRES FIGUEROA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.037.576.278, en calidad de vicepresidente de la Junta Directiva.
- WILLY DE JESUS ALCARAZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.102.768, en calidad de secretario de la Junta Directiva.
- JACKELINE AGUDELO TAVERA, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.017.226.967, en calidad de vocal 1 de la Junta Directiva.
- ELI ALBERTO ZAPATA BARRIENTOS identificado con la cédula de ciudadanía N°3.348.815, en calidad de vocal 2 de la Junta Directiva.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar los estatutos vigentes de la CORPORACIÓN EL MEGÀFONO.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que la CORPORACIÓN EL MEGÀFONO al vincularse al Sistema Nacional de Bienestar Familiar se encuentra sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Antioquia, la presente Resolución al Representante Legal de la CORPORACIÓN EL MEGÀFONO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra





Cecilia De la Fuente de Lleras



# Regional Antioquia Grupo Jurídico

31200-37

## RESOLUCIÓN N°0200

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN EL MAGÀFONO"

ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: Infórmese al interesado que el presente reconocimiento de personería jurídica genera pago de Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución N°3899 de 2010, emanada del ICBF y el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario; el cual deberá ser consignado a la cuenta corriente N°61379979115, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO NOVENO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 05/02/2024

JORGE IVAN MONTOYA VELEZ Director Regional (E)

Revisó: Cilia Esther Castro Bueno / Coordinadora encargada Grupo Jurídico. De laboró: Liceth Alejandra Durango Betancur. Abogada Grupo Jurídico.

f ICBFColombia

Calle 45 # 79 - 141

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co



## Liceth Alejandra Durango Betancur

De: Corporación El Megáfono < corporacionelmegafono 1@gmail.com>

**Enviado el:** lunes, 5 de febrero de 2024 6:56 p. m. **Para:** Liceth Alejandra Durango Betancur

Asunto: Re: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR CORREO ELECTRONICO

No suele recibir correos electrónicos de corporacionelmegafono1@gmail.com. Por qué esto es importante

Buenas tardes, entiendo que he sido notificada y renunció eha interponer recursos de ley

El lun, 5 feb 2024 a la(s) 5:51 p.m., Liceth Alejandra Durango Betancur (Liceth.Durango@icbf.gov.co) escribió:

Señora

MARYEL SORANY ALZATE RESTREPO

Representante Legal

CORPORACIÓN EL MEGÀFONO

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución N°0200 del 05 de febrero de 2024, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional de Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le recuerda que el reconocimiento de personería jurídica esta sujeto al pago del impuesto de timbre que para este año asciende a la suma de \$141.000 dicho monto podrá ser consignados (o transferencia bancaria ) a la cuenta corriente Nº61379979115, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este pago, ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia por este medio, sin ello el tramite queda en estado pendiente

### Cordialmente,



#### LICETH ALEJANDRA DURANGO BETANCUR

Abogada Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 4093440 Ext. 400054

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de

contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: <a href="https://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>

De: Corporación El Megáfono < corporacionelmegafono 1@gmail.com >

Enviado el: lunes, 5 de febrero de 2024 5:45 p.m.

Para: Liceth Alejandra Durango Betancur < Liceth. Durango@icbf.gov.co >

Asunto: Re: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR CORREO ELECTRONICO

Cordial saludo, autorizó la notificación por correo electrónico.

El lun, 5 feb 2024 a la(s) 5:42 p.m., Liceth Alejandra Durango Betancur (Liceth.Durango@icbf.gov.co) escribió:

Señora

MARYEL SORANY ALZATE RESTREPO

Representante Legal

CORPORACIÓN EL MEGÀFONO

Cordial saludo,

Le informo que la resolución Nro.0200 del 5 de febrero de 2024, emanada del ICBF se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicada en la calle 45 N° 79-141, piso 4, Grupo jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el articulo 67 inciso 5 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra la notificación personal en la modalidad <u>vía correo electrónico</u>, se solicita se exprese <u>si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo</u>.

### Cordialmente,



#### LICETH ALEJANDRA DURANGO BETANCUR

Abogada Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 4093440 Ext. 400054

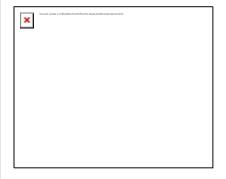
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: <a href="https://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: <a href="https://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>

--

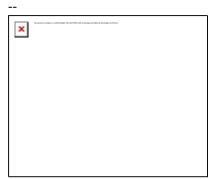


Cel. 315 629 2388

Cr 37A 104-6 B/ Granizal - Comuna 1 - Medellín

Visita nuestras redes sociales





Cel. 315 629 2388

Cr 37A 104-6 B/ Granizal - Comuna 1 - Medellín

Visita nuestras redes sociales





Cecilia De la Fuente de Lleras



# Regional Antioquia **Grupo Jurídico**

#### **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución Nº0200 del 5 de febrero de 2024, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 5 de febrero de 2024, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 5 de febrero de 2024; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. quedando agotado el procedimiento administrativo.

CILIA ESTHER CASTRO BUENO Coordinadora Encargada Grupo Jurídico

Proyectó: Liceth Alejandra Durango Betancur. Grupo Jurídico.

**f** ICBFColombia





